

SUMILLA: LEY QUE INCORPORA EL BASUL O SACHA POROTO EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y DISPONE MEDIDAS PARA SU APROVECHAMIENTO ALIMENTARIO Y PRODUCTIVO EN LOS ALCANCES DE LA LEY 28477.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL BASUL O SACHA POROTO EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y DISPONE MEDIDAS PARA SU APROVECHAMIENTO ALIMENTARIO Y PRODUCTIVO EN LOS ALCANCES DE LA LEY 28477

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) en las acciones de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, establecer medidas obligatorias para su investigación, producción, conservación, transformación, comercialización y aprovechamiento alimentario sostenible, e incorporarlo al anexo de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la diversificación productiva de la agricultura familiar mediante la promoción de una especie nativa de alto valor agrario, nutricional y ambiental; mejorar la disponibilidad y el acceso a alimentos nutritivos de producción local, con énfasis en la prevención de la anemia y otras formas de malnutrición; asegurar la conservación, recuperación y el aprovechamiento sostenible del material genético del Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*); y promover su articulación con los mercados locales, las cadenas productivas y las compras estatales de alimentos provenientes de la agricultura familiar.

Artículo 3.- Integración del Basul o Sacha Poroto en la promoción de la agricultura familiar

El Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) se incorpora como cultivo priorizado en las acciones de asistencia técnica, innovación, sanidad agraria, desarrollo productivo, comercialización y fortalecimiento de capacidades previstas en el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, debiendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

adoptar las medidas necesarias para su implementación conforme a criterios técnicos, territoriales y de sostenibilidad.

Artículo 4.- Integración del Basul o Sacha Poroto en las compras estatales de alimentos

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que ejecutan programas de alimentación y nutrición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31071, incorporan progresivamente en la programación de sus requerimientos alimentarios el Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) y sus productos derivados, cuando estos provengan de productores de la agricultura familiar.

Dicha incorporación se realiza conforme a criterios de disponibilidad territorial, pertinencia cultural, valor nutricional, inocuidad alimentaria y especificaciones técnicas aplicables, sin afectar los principios de eficiencia, competencia, transparencia y sostenibilidad en la contratación pública.

Artículo 5.- Aprovechamiento alimentario y articulación intersectorial

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el ámbito de sus competencias, establecen e implementan de manera articulada lineamientos técnicos y acciones orientadas a la evaluación, validación e incorporación progresiva del Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) y sus derivados en las intervenciones alimentarias y nutricionales del Estado.

Dichas acciones comprenden el desarrollo de criterios técnicos para su aprovechamiento alimentario, su incorporación en programas sociales y estrategias de lucha contra la anemia y la malnutrición, la promoción de su consumo en zonas rurales y poblaciones vulnerables, así como la difusión de sus propiedades nutricionales y formas adecuadas de utilización, conforme a estándares de inocuidad, disponibilidad territorial, pertinencia cultural y evidencia científica.

Artículo 6.- Incorporación al anexo de la Ley 28477 Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación

Se incorpora el literal a) "Cultivos nativos" del anexo de la Ley 28477 Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"48. Basul o Sacha Poroto – Erythrina edulis."

La especie incorporada queda comprendida dentro de los alcances de la citada ley para efectos de su conservación, protección, promoción, aprovechamiento sostenible y valorización como recurso genético nativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiendo ser complementada con recursos de cooperación técnica internacional,

convenios interinstitucionales y demás mecanismos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecúa las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de noventa días calendario contados desde su entrada en vigencia.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 22 de Abril de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se inscribe en el contexto de los desafíos estructurales que enfrenta el país en materia de seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo rural sostenible, particularmente en territorios donde la agricultura familiar constituye el principal medio de subsistencia y base productiva. En ese escenario, el presente proyecto de ley propone la incorporación del Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) como cultivo priorizado, reconociendo su alto valor agrario, nutricional y ambiental, así como su potencial para contribuir de manera efectiva a la diversificación productiva, la reducción de la anemia y el fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales. La evidencia científica ha demostrado que la diversificación agrícola mediante el uso de especies nativas de alto valor nutricional permite mejorar la resiliencia de los sistemas productivos y la calidad de la dieta, especialmente en poblaciones rurales vulnerables (Altieri & Toledo, 2011)¹.

El Perú, reconocido como país megadiverso y centro de origen de especies alimentarias, ha experimentado una progresiva reducción de su agrobiodiversidad debido a la transformación de los sistemas agrarios hacia modelos productivos concentrados en pocas especies. Este proceso ha debilitado la resiliencia agrícola y ha afectado la calidad nutricional de la dieta, al priorizar la cantidad sobre la diversidad de nutrientes. En contraste, los sistemas tradicionales garantizaban una relación directa entre biodiversidad agrícola y alimentación saludable.

En este contexto, la seguridad alimentaria sostenible depende de la diversificación productiva y de la recuperación de especies nativas con alto valor nutricional y ambiental. Entre ellas destaca el Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*), una leguminosa arbórea integrada históricamente en sistemas agroforestales, que contribuye a la estabilidad productiva, la fertilidad del suelo y la provisión continua de nutrientes. No obstante, su falta de reconocimiento en el anexo de la Ley N.º 28477 limita su incorporación en políticas públicas. Por ello, la propuesta busca no solo promover su cultivo, sino restablecer la relación entre biodiversidad agrícola y alimentación, fortaleciendo la seguridad alimentaria mediante un enfoque sostenible

El Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) es una especie nativa con origen ancestral en el Perú, cuya presencia ha sido documentada desde épocas prehispánicas, incluyendo hallazgos en sitios como Caral y otros asentamientos tempranos, donde formaba parte de la dieta y sistemas de subsistencia. Fue considerado un alimento fundamental en el antiguo Perú, integrado a prácticas agrícolas tradicionales. Durante la colonia, su consumo fue desincentivado, lo que contribuyó a la pérdida progresiva de su uso alimentario y al cambio en los hábitos nutricionales de la población. A lo largo del tiempo, esta especie ha demostrado ser altamente resistente a condiciones adversas, como sequías y suelos difíciles, lo que permitió su uso en contextos de escasez alimentaria. Además, ha sido aprovechada en sistemas productivos como cercos vivos y árboles de sombra, particularmente en zonas cafetaleras, y su difusión se extendió incluso a otros

¹ Altieri, M. A., & Toledo, V. M. (2011). The agroecological revolution in Latin America: rescuing nature, ensuring food sovereignty and empowering peasants. *The Journal of Peasant Studies*, 38(3), 587–612.

países como Colombia. Actualmente, su presencia se distribuye en diversas regiones del Perú, principalmente en zonas húmedas de la sierra y la Amazonía.

El Basul es una leguminosa arbórea de crecimiento considerable, con características agronómicas favorables, como rápida germinación, adaptación a distintos pisos ecológicos y capacidad de producción relativamente temprana. Su valor histórico, nutricional y productivo evidencia su importancia como recurso estratégico que ha sido subutilizado, pese a su potencial para contribuir a la seguridad alimentaria y al fortalecimiento de sistemas agrícolas sostenibles.

En el ámbito de la política pública, la presente propuesta de ley se articula con el marco normativo vigente que reconoce el rol estratégico de la agricultura familiar en la seguridad alimentaria y la conservación de la agrobiodiversidad, particularmente en lo establecido por la Ley 30355. La literatura especializada señala que la agricultura familiar no solo cumple una función productiva, sino también social y ambiental, siendo clave para la conservación de recursos genéticos y la provisión de alimentos nutritivos en contextos locales (FAO, 2014)². En esa línea, la incorporación del Basul o Sacha Poroto dentro de las acciones de promoción agraria permite fortalecer un modelo de desarrollo que integra producción sostenible, valorización de especies nativas y mejora del acceso a alimentos de calidad. Desde el enfoque nutricional, la presente iniciativa legislativa encuentra sustento en la necesidad urgente de enfrentar la anemia y la malnutrición, problemáticas que afectan de manera desproporcionada a niños, niñas y poblaciones rurales. Diversos estudios han señalado que la promoción del consumo de alimentos locales ricos en proteínas y micronutrientes constituye una estrategia efectiva y sostenible para mejorar los indicadores nutricionales, en comparación con intervenciones exclusivamente suplementarias (Berti, Krasevec, & FitzGerald, 2004)³. En ese sentido, el Basul o Sacha Poroto se presenta como una alternativa alimentaria de alto potencial, cuya incorporación en programas públicos puede generar impactos positivos en la salud pública.

La presente propuesta de ley también responde a la necesidad de fortalecer la articulación entre la producción agraria y los mecanismos de demanda pública, especialmente a través de las compras estatales de alimentos. La evidencia internacional demuestra que las políticas de compras públicas orientadas a la agricultura familiar constituyen un instrumento eficaz para dinamizar economías rurales, mejorar ingresos de pequeños productores y garantizar el abastecimiento de alimentos frescos y nutritivos en programas sociales (Swinnen & Squicciarini, 2012)⁴. En este marco, la integración del Basul o Sacha Poroto en la programación de requerimientos alimentarios del Estado no solo promueve su producción, sino que asegura su sostenibilidad económica y su inserción en cadenas de valor.

De igual manera, la presente iniciativa legislativa incorpora un enfoque de conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio genético, en concordancia con la Ley 28477,

² Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). (2014). *The State of Food and Agriculture: Innovation in family farming*. Rome: FAO.

³ Berti, P. R., Krasevec, J., & FitzGerald, S. (2004). A review of the effectiveness of agriculture interventions in improving nutrition outcomes. *Public Health Nutrition*, 7(5), 599–609.

⁴ Swinnen, J., & Squicciarini, P. (2012). Mixed messages on prices and food security. *Science*, 335(6067), 405–406.

reconociendo que las especies nativas cumplen un rol fundamental en la biodiversidad agrícola y en la adaptación al cambio climático. La literatura especializada destaca que la protección y promoción de cultivos nativos no solo tiene implicancias ecológicas, sino también culturales y económicas, al fortalecer sistemas productivos tradicionales y conocimientos ancestrales (Brush, 2004)⁵. En ese contexto, la incorporación del Basul o Sacha Poroto en el anexo de dicha ley refuerza su reconocimiento como recurso estratégico para el país.

En ese marco, el presente proyecto de ley articula de manera coherente los componentes productivos, nutricionales, ambientales y comerciales, estableciendo un modelo integral que vincula la agricultura familiar con las políticas de salud pública y los sistemas de abastecimiento estatal. La presente propuesta de ley, al establecer medidas obligatorias para su promoción, investigación, producción y consumo, configura un instrumento normativo orientado a generar impactos concretos en la mejora de la calidad de vida de la población, particularmente en los sectores más vulnerables.

➤ ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú – Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N.º 26842 – Ley General de Salud.
4. Ley N.º 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
5. Ley N.º 28477 – Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
6. Ley N.º 31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
7. Ley N.º 31315 – Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
8. Ley N.º 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
9. Decreto Legislativo N.º 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos.
10. Decreto Supremo N.º 015-2016-MINAGRI – Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
11. Decreto Supremo N.º 007-2019-MINAGRI – Plan Nacional de Agricultura Familiar.
12. Ley N.º 31191 – Ley de reactivación del sector agropecuario con énfasis en la agricultura familiar.
13. Ley N.º 29676 – Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.
14. Ley N.º 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
15. Decreto Supremo N.º 017-2017-SA – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad de fortalecer el rol de la agricultura familiar como eje estratégico de la seguridad alimentaria y nutricional en el

⁵ Brush, S. B. (2004). *Farmers' Bounty: Locating Crop Diversity in the Contemporary World*. Yale University Press.

país, reconociendo que esta no solo constituye un medio de subsistencia, sino también un sistema productivo que preserva la agrobiodiversidad y garantiza el acceso a alimentos culturalmente pertinentes y nutricionalmente adecuados. En este contexto, la presente iniciativa legislativa incorpora el Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) como cultivo priorizado, en tanto especie nativa con alto potencial agrario y nutricional, cuya promoción responde a la obligación del Estado de adoptar medidas concretas para enfrentar problemas estructurales como la anemia y la malnutrición.

La evidencia internacional ha demostrado que la diversificación de cultivos mediante el aprovechamiento de especies nativas contribuye significativamente a mejorar la calidad de la dieta y la resiliencia de los sistemas alimentarios, especialmente en poblaciones rurales y vulnerables. En ese sentido, la presente propuesta de ley se alinea con el enfoque de sistemas alimentarios sostenibles, el cual reconoce que la producción local diversificada permite mejorar la disponibilidad y el acceso a alimentos ricos en proteínas y micronutrientes esenciales, reduciendo la dependencia de productos importados o de bajo valor nutricional⁶ (FAO, 2013). Bajo este enfoque, el Basul o Sacha Poroto representa una alternativa viable para fortalecer la seguridad alimentaria desde una perspectiva territorial y sostenible.

Asimismo, la literatura especializada en nutrición pública ha identificado que la incorporación de leguminosas nativas en la dieta contribuye de manera directa a la prevención de la anemia, debido a su contenido en proteínas, hierro y otros micronutrientes esenciales. La presente iniciativa legislativa recoge este sustento técnico al promover su incorporación progresiva en programas alimentarios del Estado, en concordancia con estrategias de intervención basadas en alimentos y no exclusivamente en suplementación farmacológica⁷ (Gibson, 2012). Este enfoque resulta particularmente relevante en contextos rurales, donde la accesibilidad a servicios de salud es limitada y la alimentación cumple un rol central en la prevención de enfermedades.

El presente proyecto de ley también encuentra sustento en la necesidad de articular la producción agraria con mecanismos de mercado, particularmente a través de las compras públicas de alimentos provenientes de la agricultura familiar. La experiencia comparada evidencia que las políticas de compras públicas constituyen un instrumento eficaz para dinamizar economías locales, mejorar los ingresos de los pequeños productores y garantizar la sostenibilidad de los cultivos promovidos por el Estado⁸ (Swensson & Tartanac, 2020). En esa línea, la presente propuesta de ley no se limita a promover la producción del Basul o Sacha Poroto, sino que asegura su inserción en la demanda pública, generando condiciones reales para su escalamiento productivo.

Desde una perspectiva agraria, la presente iniciativa legislativa reconoce que la conservación y el aprovechamiento de los recursos genéticos nativos constituye una obligación del Estado en el marco de la protección de la biodiversidad y del patrimonio natural. La incorporación del Basul o Sacha Poroto en el anexo de la Ley 28477 no solo

⁶ Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2013). *The state of food and agriculture: Food systems for better nutrition*. FAO.

⁷ Gibson, R. S. (2012). *Principles of nutritional assessment* (2nd ed.). Oxford University Press.

⁸ Swensson, L. F. J., & Tartanac, F. (2020). *Public food procurement for sustainable diets and food systems*. FAO.

tiene un valor simbólico, sino que activa un conjunto de medidas orientadas a su protección, promoción y valorización, garantizando su permanencia en los sistemas productivos tradicionales y su transmisión intergeneracional⁹ (Brush, 2004). Este enfoque resulta coherente con los principios de sostenibilidad y uso responsable de los recursos naturales.

De igual forma, la presente propuesta de ley se fundamenta en la necesidad de fortalecer la articulación intersectorial como mecanismo para garantizar la efectividad de las políticas públicas en materia alimentaria. La coordinación entre el sector agrario, el sector salud y el sector de desarrollo e inclusión social permite integrar la producción, la nutrición y el consumo en una sola estrategia, evitando la fragmentación de intervenciones y maximizando su impacto en la población objetivo. La evidencia demuestra que las políticas multisectoriales son más eficaces en la reducción de la malnutrición, al abordar simultáneamente sus determinantes estructurales¹⁰ (Ruel & Alderman, 2013).

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no solo promueve un cultivo específico, sino que propone un modelo de intervención integral que articula producción, mercado y nutrición, bajo un enfoque de sostenibilidad, pertinencia territorial y respaldo científico. Este enfoque permite que el Basul o Sacha Poroto se convierta en un instrumento concreto de política pública para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la agricultura familiar y contribuir a la reducción de la anemia en el país.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente proyecto de ley parte de un problema público que no es solo agrario, sino también alimentario, nutricional y de implementación estatal. En el Perú persiste una brecha estructural entre la riqueza de la agrobiodiversidad nativa y su incorporación efectiva en las políticas públicas de producción, abastecimiento y alimentación. Esa brecha se vuelve especialmente grave cuando se observa que la anemia infantil continúa siendo un problema de alta incidencia, con mayor impacto en el ámbito rural y en los hogares de menores ingresos, lo que revela que el país todavía no logra articular de manera suficiente su diversidad alimentaria local con estrategias sostenidas de prevención nutricional. La información oficial muestra que, en 2024, la anemia afectó al 35,3 % de los niños de 6 a 35 meses de edad; además, su incidencia fue mayor en el área rural, donde alcanzó 44,7 %, y se concentró con mayor intensidad en el quintil inferior de riqueza, lo que confirma que la carencia de alimentos nutritivos accesibles y territorialmente pertinentes sigue golpeando con mayor severidad a la población más vulnerable (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, 2024)¹¹.

La presente iniciativa legislativa se justifica, además, porque el ordenamiento jurídico vigente reconoce la centralidad de la agricultura familiar para la seguridad alimentaria, la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la dinamización de las economías locales; sin embargo, ese marco general todavía no se

⁹ Brush, S. B. (2004). *Farmers' bounty: Locating crop diversity in the contemporary world*. Yale University Press.

¹⁰ Ruel, M. T., & Alderman, H. (2013). Nutrition-sensitive interventions and programmes: How can they help to accelerate progress in improving maternal and child nutrition? *The Lancet*, 382(9891), 536–551.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Desarrollo infantil temprano en niños menores de 6 años de edad – ENDES 2024*. Lima: INEI.

traduce en instrumentos específicos para promover cultivos nativos con alto potencial nutricional que, pese a su valor agrario y alimentario, permanecen escasamente visibilizados por la política pública sectorial. La Ley 30355 establece responsabilidades estatales en materia de promoción y desarrollo de la agricultura familiar y dispone líneas de acción vinculadas con asistencia técnica, capacitación, articulación con mercados, financiamiento y mejora de capacidades; no obstante, el Basul o Sacha Poroto no cuenta hoy con un reconocimiento operativo expreso dentro de ese régimen, por lo que no recibe un tratamiento priorizado en investigación, sanidad agraria, innovación productiva ni fortalecimiento comercial. El problema, por tanto, no reside únicamente en la ausencia de producción, sino en la falta de inserción normativa concreta de esta especie dentro del sistema legal que estructura la promoción agraria familiar en el país¹².

La presente propuesta de ley también responde a una falla de articulación entre producción local y demanda pública. El marco de compras estatales de alimentos provenientes de la agricultura familiar fue creado precisamente para promover el consumo de estos alimentos, mejorar la economía de los productores y coadyuvar a una alimentación saludable. Sin embargo, la sola existencia de ese régimen no asegura, por sí misma, que especies nativas con valor nutricional comprobable sean incorporadas en la programación de requerimientos alimentarios del Estado. Cuando un cultivo no ha sido normativamente priorizado, validado técnicamente ni conectado con lineamientos intersectoriales de salud y desarrollo social, queda en desventaja frente a productos ya posicionados en circuitos de abastecimiento, aun cuando posea aptitud para contribuir a mejorar la calidad de la dieta local. El problema jurídico y de política pública consiste, entonces, en que el sistema ya cuenta con una herramienta de compras públicas favorable a la agricultura familiar, pero todavía no dispone de una habilitación específica que convierta al Basul o Sacha Poroto en un producto efectivamente elegible, promovido y escalable dentro de la demanda estatal alimentaria¹³.

A ello se suma un vacío de reconocimiento patrimonial y de protección agraria específica. La Ley 28477 creó un régimen orientado al registro, difusión, conservación y promoción del material genético de los cultivos nativos y de otras especies comprendidas en su anexo, lo que la convierte en la principal base legal para otorgar visibilidad normativa a recursos de origen nativo con valor productivo, cultural y alimentario. Sin embargo, de acuerdo con el anexo legal vigente transcrito en el propio marco normativo examinado para la presente propuesta, el Basul o Sacha Poroto no ha sido incorporado aún como cultivo nativo reconocido dentro de dicha ley. Esa omisión no es menor, porque limita su valorización jurídica como recurso genético nativo y debilita su elegibilidad para acciones estatales sistemáticas de conservación, recuperación, fomento y aprovechamiento sostenible. En esa medida, el problema identificado no se agota en la falta de uso actual del cultivo, sino en la inexistencia de un anclaje normativo suficiente que permita pasar de su conocimiento local o tradicional a una política pública estable y articulada con fines productivos y alimentarios¹⁴.

¹² Ley 30355, *Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar*.

¹³ Ley 31071, *Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar*.

¹⁴ Ley 28477, *Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación*.

Desde el punto de vista técnico y científico, la omisión normativa resulta todavía más problemática porque el Basul o Sacha Poroto no es una especie marginal carente de valor alimentario, sino una leguminosa que viene siendo estudiada por su densidad proteica y por su potencial para enriquecer la alimentación humana. La literatura reciente sobre *Erythrina edulis* resalta su valor nutricional y su relevancia como recurso alimentario con capacidad de aportar a la nutrición infantil y a la diversificación de la dieta, lo que refuerza la necesidad de que el Estado no permanezca indiferente frente a una especie nativa con estas características. El problema, por consiguiente, es doble: por un lado, existe una necesidad pública persistente de mejorar el acceso a alimentos nutritivos, sobre todo en territorios rurales y vulnerables; por otro, subsiste una subutilización normativa e institucional de una especie nativa con potencial agrario y alimentario que no ha sido integrada de manera expresa a los instrumentos de promoción de la agricultura familiar, a los mecanismos de compra pública ni al régimen de protección patrimonial de los cultivos nativos. El presente proyecto de ley busca cerrar precisamente esa brecha entre potencial biológico y respuesta normativa, de modo que la biodiversidad deje de ser un activo pasivo y se convierta en una herramienta efectiva de desarrollo rural, seguridad alimentaria y lucha contra la anemia (Gómez-Arboleda, Villa-Ramírez, & Bohórquez-Orozco, 2024)¹⁵.

IV.- PROBLEMÁTICA AGRARIA Y NUTRICIONAL

La anemia y la inseguridad alimentaria en el Perú constituyen un problema estructural vinculado no solo al acceso a servicios de salud, sino principalmente al sistema productivo alimentario. A pesar de las intervenciones sanitarias, la prevalencia de anemia infantil se mantiene elevada, superando el 43 % a nivel nacional y alcanzando niveles críticos en zonas rurales, lo que evidencia una relación directa entre territorio, producción agraria y nutrición. Esta situación coexiste con la persistencia de desnutrición crónica infantil, reflejando que el problema no radica en la falta de alimentos, sino en su baja calidad nutricional, fenómeno conocido como "hambre oculta".

En el ámbito rural, la dieta está basada principalmente en cultivos ricos en carbohidratos y con escasa presencia de proteínas y micronutrientes, debido a la simplificación de los sistemas agrícolas y la pérdida de diversidad de cultivos nativos nutritivos. Como resultado, existe una brecha entre la política agraria y la política nutricional: se produce alimento, pero no necesariamente nutrición adecuada. Esto explica por qué la anemia reaparece cuando cesan las intervenciones médicas, ya que no se modifica el entorno alimentario.

La evidencia demuestra que la reducción sostenible de la anemia requiere garantizar la disponibilidad continua de alimentos nutritivos, su accesibilidad económica y su adecuación cultural. Sin embargo, la actual oferta alimentaria presenta dependencia de productos de bajo valor nutricional y limitada producción local de alimentos ricos en nutrientes. En este contexto, la falta de reconocimiento normativo de especies nativas con alto valor nutricional restringe su promoción e incorporación en estrategias alimentarias. Por ello, el problema debe abordarse desde la base productiva, fortaleciendo cultivos adaptados al territorio que permitan asegurar una alimentación adecuada de manera sostenible.

¹⁵ Gómez-Arboleda, A., Villa-Ramírez, R., & Bohórquez-Orozco, C. (2024). *Exploring the nutritional value of Chachafruto (Erythrina edulis Triana ex Michel) as a significant contribution to child nutrition*. *Revista de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas*, 1(36), 10–17.

V.- INCIDENCIA AMBIENTAL

Desde la perspectiva ambiental, el presente proyecto de ley presenta una justificación especialmente sólida porque no se limita a promover un alimento de alto valor nutricional, sino que orienta la acción pública hacia la revalorización de una especie nativa arbórea con aptitud agroforestal, lo cual tiene una incidencia directa sobre la sostenibilidad de los sistemas productivos rurales. La literatura especializada sobre el género *Erythrina* ha destacado que estas especies poseen características particularmente útiles para la agricultura sostenible, entre ellas su rápida producción de biomasa, su capacidad de rebrote, su adaptación a diversos usos dentro de arreglos agroforestales y su potencial fijador de nitrógeno, rasgos que permiten mejorar la funcionalidad ecológica del predio sin desplazar necesariamente otros cultivos. En esa medida, la presente iniciativa legislativa no promueve una expansión agraria ambientalmente agresiva, sino la incorporación de una especie que puede integrarse a esquemas productivos diversificados y ecológicamente más estables que los monocultivos convencionales (Russo, 1991)¹⁶.

La incidencia ambiental más relevante del Basul o Sacha Poroto se advierte en su contribución potencial a la recuperación y mantenimiento de la fertilidad del suelo. En los sistemas agroforestales de América, los árboles fijadores de nitrógeno cumplen una función estratégica al aportar nitrógeno y materia orgánica, así como al mejorar las condiciones de crecimiento de los demás componentes del sistema productivo. Ese aporte es especialmente importante en contextos de agricultura familiar, donde la degradación del suelo, la baja disponibilidad de insumos y la pérdida de calidad edáfica suelen limitar la productividad. Sin embargo, la evidencia también muestra que los beneficios no dependen solo de la especie en sí misma, sino del modo de manejo: cuando el sistema conserva cobertura vegetal, reduce la extracción intensiva y se integra en arreglos productivos diversificados, la mejora de las condiciones del suelo resulta más consistente; cuando existe poda excesiva, remoción alta de biomasa o manejo desequilibrado, la acumulación de nitrógeno y materia orgánica puede ser más lenta. Esa precisión es importante porque refuerza que la presente propuesta de ley debe entenderse en clave de manejo sostenible y no de explotación aislada del recurso (Kass et al., 1997)¹⁷.

En esa misma línea, la investigación sobre árboles fijadores de nitrógeno en agricultura sostenible ha subrayado que las especies del género *Erythrina* generan beneficios apreciables para el suelo y para los cultivos asociados, además de mostrar aptitud como especies nodrizas que favorecen el establecimiento de otras plantas. Este aspecto es jurídicamente relevante para la exposición de motivos, porque permite sostener que el cultivo priorizado no solo tiene valor alimentario, sino también valor ecosistémico. Dicho de otra manera, el presente proyecto de ley no impulsa únicamente la producción de un bien agrícola, sino la incorporación de un componente biológico que puede contribuir a la

¹⁶ Russo, R. O. (1991). *Erythrina* (Leguminosae: Papilionoideae): A versatile genus for agroforestry systems in the tropics. *Journal of Sustainable Agriculture*, 1(2), 89–109.

¹⁷ Kass, D. C. L., Sylvester-Bradley, R., & Nygren, P. (1997). *The role of nitrogen fixation and nutrient supply in some agroforestry systems of the Americas*. *Soil Biology and Biochemistry*, 29(5–6), 775–785.

conservación de la agrobiodiversidad, al reciclaje de nutrientes y a la mejora integral del agroecosistema. Por ello, la medida legislativa se alinea con un enfoque de sostenibilidad agraria en el que la productividad no se opone a la protección ambiental, sino que se apoya en ella (Budowski & Russo, 1997)¹⁸.

La incidencia ambiental favorable también se aprecia en el plano climático y paisajístico. La evidencia empírica producida en la Amazonía peruana demuestra que los sistemas agroforestales con árboles de sombra almacenan más carbono y presentan mayor diversidad arbórea que los sistemas no sombreados o simplificados. En particular, el estudio realizado en cafetales del nororiente peruano mostró que los sistemas policulturales bajo sombra registran mayores reservas de carbono y una mayor riqueza de especies útiles, lo que confirma que los sistemas con árboles integrados prestan servicios ecosistémicos relevantes en el territorio nacional. Aunque el Basul o Sacha Poroto no se identifica en ese estudio como la especie analizada centralmente, la evidencia es plenamente pertinente para sustentar que la incorporación de especies arbóreas nativas en la agricultura familiar fortalece la captura de carbono, mejora la estructura del paisaje agrario y favorece la conservación de árboles útiles dentro de matrices productivas. En términos de política pública, la presente iniciativa legislativa puede contribuir a que la agricultura familiar deje de ser vista únicamente como actividad económica de subsistencia y sea reconocida también como espacio de provisión de servicios ambientales (Solis et al., 2020)¹⁹.

A nivel comparado, las revisiones sistemáticas más recientes sobre agroforestería han confirmado que estos sistemas constituyen una solución efectiva tanto para la adaptación como para la mitigación del cambio climático, debido a su capacidad de secuestrar carbono, conservar biodiversidad, mejorar la productividad del suelo y aumentar la resiliencia frente a choques climáticos. Este hallazgo tiene especial valor para el caso del Basul o Sacha Poroto porque la orientación normativa del proyecto no se dirige a promover una especie exótica ni una intensificación química del agro, sino a fortalecer una especie nativa que puede insertarse en paisajes multifuncionales, con menores presiones ambientales y mejores condiciones de estabilidad ecológica. Bajo esa lógica, la presente propuesta de ley tiene una incidencia ambiental positiva porque impulsa un modelo de diversificación agraria compatible con la conservación del recurso genético nativo, con la mejora de suelos y con la transición hacia sistemas de producción más resilientes y climáticamente sostenibles. El enfoque ambiental del proyecto, por tanto, no es accesorio, sino estructural, ya que vincula biodiversidad, fertilidad del suelo, captura de carbono y sostenibilidad territorial dentro de una misma respuesta legislativa (Muthuri et al., 2023)²⁰.

Con base en estas consideraciones, el sustento ambiental del presente proyecto de ley puede formularse señalando que la promoción del Basul o Sacha Poroto como cultivo

¹⁸ Budowski, G., & Russo, R. (1997). *Nitrogen-fixing trees and nitrogen fixation in sustainable agriculture: Research challenges*. *Soil Biology and Biochemistry*, 29(5–6), 767–770.

¹⁹ Solis, R., Vallejos-Torres, G., Arévalo, L., Marín-Díaz, J., Ñique-Alvarez, M., Engedal, T., & Bruun, T. B. (2020). *Carbon stocks and the use of shade trees in different coffee growing systems in the Peruvian Amazon*. *The Journal of Agricultural Science*, 158(6), 450–460.

²⁰ Muthuri, C. W., Kuyah, S., Njenga, M., Kuria, A., Öborn, I., & van Noordwijk, M. (2023). *Agroforestry's contribution to livelihoods and carbon sequestration in East Africa: A systematic review*. *Trees, Forests and People*, 14, 100432.

priorizado no solo fortalece la producción alimentaria local, sino que favorece la conservación del material genético nativo, impulsa sistemas agroforestales de menor impacto ecológico, contribuye al mantenimiento de la fertilidad del suelo y coadyuva a la generación de servicios ecosistémicos útiles para la agricultura familiar. Desde esa perspectiva, la presente iniciativa legislativa se justifica ambientalmente porque promueve una especie cuya incorporación productiva resulta compatible con la protección de la agrobiodiversidad, la sostenibilidad del paisaje rural y la mitigación de procesos de degradación ecológica que afectan de manera directa a las poblaciones agrarias más vulnerables (Russo, 1991); (Kass et al., 1997); (Solis et al., 2020).

VI.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se inserta de manera coherente dentro del sistema jurídico agrario y alimentario vigente, generando efectos de integración normativa antes que de sustitución o derogación, lo cual resulta consistente con los principios de unidad, coherencia y sistematicidad del ordenamiento jurídico. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no introduce un régimen paralelo, sino que fortalece y operacionaliza marcos normativos ya existentes, particularmente aquellos vinculados a la promoción de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria y la protección de la agrobiodiversidad.

Desde la perspectiva de la técnica legislativa, la presente propuesta de ley produce un efecto de complementación normativa respecto de la Ley N.º 30355, en tanto incorpora un cultivo específico dentro de los instrumentos ya previstos para la promoción agraria, sin alterar su estructura ni su lógica regulatoria. Este tipo de intervención resulta adecuado en sistemas jurídicos complejos, donde la eficacia normativa no depende de la creación de nuevas leyes aisladas, sino de la articulación funcional de los dispositivos existentes, permitiendo su adaptación a nuevas realidades productivas y alimentarias²¹. En esa línea, el reconocimiento del Basul o Sacha Poroto como cultivo priorizado no modifica la Ley 30355, sino que la dota de contenido operativo adicional, fortaleciendo su capacidad de intervención sobre la diversificación productiva.

Asimismo, el efecto jurídico sobre la Ley N.º 28477 es de expansión del catálogo normativo de especies protegidas, mediante la incorporación de una nueva especie al anexo legal. Este tipo de modificación tiene un impacto relevante, ya que amplía el ámbito de protección del patrimonio genético nacional, consolidando la política pública de conservación de la biodiversidad con enfoque productivo. En el derecho agrario contemporáneo, la protección de los recursos genéticos no se limita a su preservación estática, sino que implica su uso sostenible y su integración en sistemas económicos locales, lo que refuerza el vínculo entre biodiversidad y desarrollo²².

De igual manera, la presente iniciativa legislativa genera un efecto de articulación normativa intersectorial, al vincular el régimen agrario con el sistema de compras públicas regulado por la Ley N.º 31071. Este aspecto resulta particularmente relevante, ya que permite transformar una política de promoción productiva en una política de demanda efectiva, asegurando que la producción de la agricultura familiar encuentre un mercado

²¹ Bobbio, N. (1991). *Teoría general del derecho*. Editorial Temis.

²² Altieri, M. A. (2002). *Agroecología: bases científicas para una agricultura sustentable*. Nordan-Comunidad.

institucional estable. La evidencia comparada demuestra que los sistemas de compras públicas alimentarias constituyen uno de los instrumentos más eficaces para dinamizar economías rurales, reducir la pobreza y mejorar la nutrición, especialmente cuando se orientan a productores de pequeña escala²³.

En el ámbito del derecho alimentario, la presente propuesta de ley refuerza el marco jurídico vinculado a la seguridad alimentaria y nutricional, generando un efecto de densificación normativa al introducir criterios de inocuidad, pertinencia cultural y evidencia científica en la incorporación de alimentos en programas estatales. Este enfoque es consistente con los estándares internacionales que reconocen el derecho a la alimentación adecuada como un derecho complejo, que no solo implica acceso físico a alimentos, sino también calidad nutricional, sostenibilidad y adecuación cultural²⁴. En consecuencia, la norma no solo amplía la oferta alimentaria, sino que contribuye a mejorar la calidad de las intervenciones públicas en materia de nutrición.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa produce un efecto de optimización del gasto público, al articular la implementación de la norma con los presupuestos institucionales existentes y con mecanismos ya operativos en el Estado. Este diseño evita la creación de nuevas cargas fiscales, lo que resulta compatible con el principio de sostenibilidad financiera del Estado, y permite maximizar el impacto de las políticas públicas mediante la reorientación de recursos hacia cultivos con alto valor nutricional y potencial de mercado. La literatura especializada señala que la eficiencia en el uso de recursos públicos en el sector agrario depende en gran medida de la capacidad de integrar políticas productivas con políticas sociales, generando sinergias que reduzcan costos y aumenten resultados²⁵.

En este contexto, el presente proyecto de ley no genera conflictos con la legislación nacional vigente, sino que la fortalece mediante mecanismos de integración, articulación y expansión normativa. La propuesta se alinea con los principios rectores del derecho agrario moderno, que privilegian la sostenibilidad, la inclusión productiva y la seguridad alimentaria, y contribuye a cerrar brechas entre la producción agrícola y el consumo alimentario, especialmente en poblaciones vulnerables. De esta manera, la vigencia de la norma consolidará un marco jurídico más coherente, funcional y orientado a resultados, reforzando la capacidad del Estado para intervenir eficazmente en la lucha contra la anemia y la malnutrición.

VII.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio de la presente iniciativa legislativa es favorable, porque el presente proyecto de ley no crea una nueva estructura administrativa, no establece subsidios directos permanentes ni impone obligaciones presupuestales extraordinarias ajenas al marco institucional vigente, sino que orienta y prioriza instrumentos ya existentes de política agraria, seguridad alimentaria, investigación, sanidad e intervención

²³ FAO. (2015). *Compras públicas a la agricultura familiar y seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

²⁴ De Schutter, O. (2014). *El derecho a la alimentación*. Fondo de Cultura Económica.

²⁵ Kay, C. (2008). *Reflections on Latin American rural studies in the neoliberal globalization period: A new rurality?* Development and Change.

nutricional hacia una especie nativa con aptitud productiva y alimentaria relevante. Desde esa perspectiva, el costo fiscal directo es acotado y principalmente consiste en adecuaciones técnicas, articulación intersectorial, asistencia especializada, validación nutricional, promoción productiva e incorporación gradual del cultivo dentro de los mecanismos ya previstos para la agricultura familiar y las compras públicas de alimentos. Ese costo es razonable frente a los beneficios previsibles sobre producción local, disponibilidad alimentaria, diversificación de dieta y fortalecimiento económico de pequeños productores, más aún cuando la propia evidencia sectorial reconoce que la agricultura familiar contribuye de manera decisiva al sostenimiento de la seguridad alimentaria nacional, lo que justifica que la intervención pública se concentre en especies nativas con valor estratégico y potencial de escalamiento territorial (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, 2025)²⁶.

Desde el plano económico-productivo, la presente propuesta de ley genera beneficios superiores a sus costos porque mejora la eficiencia de la acción estatal al insertar al Basul o Sacha Poroto dentro de circuitos ya reconocidos por el ordenamiento, en lugar de diseñar una política paralela. La incorporación del cultivo a las acciones de promoción de la agricultura familiar permite aprovechar capacidades instaladas del MIDAGRI, INIA, SENASA, gobiernos regionales y gobiernos locales en asistencia técnica, material de propagación, sanidad e innovación productiva. A ello se agrega el beneficio de activar demanda cierta mediante compras públicas, dado que la Ley 31071 tiene por objeto promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de sus productores y contribuir de manera constante con la alimentación saludable, además de fijar un mínimo de adquisición anual de alimentos provenientes de dicho sector, lo que convierte a la contratación estatal en una herramienta concreta de mercado y no en una declaración meramente programática (Congreso de la República del Perú, 2020)²⁷.

El beneficio social y sanitario de la presente iniciativa legislativa también es significativo. La persistencia de la anemia en la infancia temprana evidencia que el problema no puede enfrentarse únicamente con suplementación o intervenciones clínicas aisladas, sino también con una política alimentaria territorialmente pertinente y sostenida en productos locales nutritivos. La ENDES 2024 muestra que la anemia en niños de 6 a 35 meses mantiene incidencias particularmente altas en la sierra y la selva, y que la afectación es mayor cuando la madre tiene menor nivel educativo, lo que revela una dimensión territorial y social que exige respuestas más cercanas a la realidad alimentaria de las comunidades rurales (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, 2024)²⁸. En ese marco, el presente proyecto de ley aporta una ventaja relevante: promueve un alimento de origen local que puede ser articulado productivamente con la agricultura familiar y, al mismo tiempo, incorporado de manera progresiva en programas alimentarios bajo criterios técnicos de inocuidad, pertinencia cultural y evidencia científica. El costo de esa articulación es menor que el costo social acumulado de mantener patrones alimentarios

²⁶ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (2025). *Agricultura familiar y seguridad alimentaria en el Perú*. MIDAGRI.

²⁷ Ley N.º 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

²⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Desarrollo infantil temprano en niños menores de 6 años de edad – ENDES 2024*. INEI.

insuficientes o dependientes de cadenas externas más costosas y menos adaptadas al territorio.

El beneficio nutricional esperado también encuentra sustento en la literatura especializada sobre *Erythrina edulis*. Se ha reportado que esta especie posee proteínas de alta calidad y digestibilidad, además de minerales como hierro, fósforo, potasio, manganeso y calcio, así como vitaminas, lo que refuerza su aptitud como recurso alimentario promisorio dentro de estrategias de diversificación de dieta y valorización de especies subutilizadas (Palma-Albino et al., 2021)²⁹. Para efectos de costo–beneficio, ello es especialmente importante porque la presente propuesta de ley no impulsa un cultivo sin base técnica, sino una especie con atributos nutricionales y funcionales que justifican inversión pública moderada en validación, investigación aplicada y promoción de consumo. En otras palabras, el gasto de coordinación, asistencia y adaptación institucional se encuentra respaldado por una expectativa razonable de retorno social, alimentario y productivo.

A ello se suma que la anemia no solo representa un problema de salud, sino también una fuente de pérdidas económicas y de capital humano. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la anemia afecta el desarrollo cognitivo y motor de los niños, reduce la capacidad de trabajo físico, deteriora el rendimiento escolar y la productividad futura, y genera repercusiones económicas para las personas, las familias, las comunidades y los países; incluso refiere que por cada dólar invertido en reducir la anemia en mujeres pueden obtenerse beneficios económicos significativamente mayores (Organización Mundial de la Salud OMS, 2023)³⁰. Bajo ese estándar, la presente propuesta de ley presenta una ecuación costo–beneficio claramente positiva: su costo de implementación es comparativamente bajo porque utiliza institucionalidad existente y financiamiento principalmente reasignable, mientras que sus beneficios potenciales abarcan la mejora del estado nutricional, la reducción de riesgos asociados a la anemia, la dinamización de economías rurales, la conservación de recursos genéticos nativos y la expansión de oportunidades comerciales para la agricultura familiar.

Desde una perspectiva jurídico-económica, la presente iniciativa legislativa corrige además una falla de mercado frecuente en los cultivos nativos subutilizados: la ausencia de demanda estable, visibilidad institucional y soporte técnico para su escalamiento. Cuando un cultivo de alto valor nutricional no tiene canales de comercialización consistentes, ni validación pública suficiente, ni inserción en compras estatales, su potencial productivo queda subexplotado aunque el recurso exista. El presente proyecto de ley reduce esa falla al conectar producción, nutrición y mercado público en un mismo instrumento normativo, de modo que el gasto público deja de tener una lógica asistencial fragmentada y pasa a cumplir una función promotora del desarrollo rural, de la seguridad alimentaria y del aprovechamiento sostenible de la biodiversidad nativa. Por ello, el balance final resulta favorable para el Estado, para los productores de la agricultura familiar y para la población destinataria de políticas alimentarias y nutricionales,

²⁹ Palma-Albino, C., Intiquilla, A., Jiménez-Aliaga, K., Rodríguez-Arana, N., Solano, E., Flores, E., Zavaleta, A. I., Izaguirre, V., & Hernández-Ledesma, B. (2021). Albumin from *Erythrina edulis* (Pajuro) as a promising source of multifunctional peptides. *Antioxidants*, 10(11), 1722.

³⁰ Organización Mundial de la Salud. (2023). *Anemia*. OMS.

especialmente en territorios con mayor prevalencia de anemia y mayor dependencia de economías rurales de pequeña escala.

VIII.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se alinea de manera directa y coherente con la Agenda Legislativa del Congreso de la República en materia de desarrollo agrario, seguridad alimentaria y lucha contra la anemia, al constituir una intervención normativa que articula producción, nutrición y mercado desde un enfoque territorial y sostenible. En ese sentido, fortalece los ejes prioritarios vinculados a la reactivación del sector agrario, la promoción de la agricultura familiar y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales, incorporando un cultivo nativo de alto valor estratégico que permite cerrar brechas estructurales en acceso a alimentos nutritivos y en generación de ingresos para pequeños productores.

Asimismo, la iniciativa guarda plena concordancia con las políticas de Estado contenidas en el marco del Acuerdo Nacional, particularmente con aquellas orientadas a la reducción de la pobreza, la igualdad de oportunidades, el desarrollo rural sostenible y la seguridad alimentaria y nutricional. La promoción del Basul o Sacha Poroto (*Erythrina edulis*) como cultivo priorizado se inscribe dentro de la política de Estado que impulsa la competitividad del país a través del aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y el fortalecimiento de las economías locales, así como en la política que promueve el acceso universal a una alimentación adecuada, contribuyendo de manera concreta a la reducción de la anemia y la malnutrición en poblaciones vulnerables.

En este contexto, la propuesta no solo responde a una necesidad sectorial, sino que se configura como una medida estructural que articula la política agraria con la política de salud pública y desarrollo social, en línea con los compromisos asumidos por el Estado peruano para garantizar la seguridad alimentaria y la inclusión productiva. De este modo, la iniciativa legislativa se integra armónicamente en la Agenda Legislativa vigente y en los lineamientos del Acuerdo Nacional, constituyéndose en una herramienta normativa idónea para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y basado en el aprovechamiento responsable de los recursos nativos del país, en esa línea de ideas, la presente la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral III**. Competitividad en el país, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 23**. Política de desarrollo agrario y rural, y concordante con el **tema 89**. Promoción de determinados cultivos agrícolas de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.